

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Castellon Me ha presentado D. Vicente Rico y Sanchez Tirado; declarándole desante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Castellon á D. Francisco del Villar, Jefe de Administracion de tercera clase, Interventor de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á primero de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y por pase á otro destino de D. Miguel Bethencourt,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Tarragona á D. Manuel Stárico y Ruiz, Vicepresidente de la Comision permanente de la Diputacion provincial de Murcia.

Dado en Palacio á primero de

Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros Antonio Cánovas del Castillo.

Ministerio de Gracia y Justicia.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Domingo Penas Irigo, Manuel Sande Varela, Maria Ascariz Lopez, Francisco Ronco Mato, Maria Varela Segade, Francisco Mañá Vazquez, Manuel Blanco Garcia, Maria Mañá Vazquez, Francisca Barreiro, Andrés Vazquez Fernandez, Manuel Barreiro Castiñeiras, Maria Buján Ferreiro, Maria Barreiro Ponte, Andrea Coto Varela, Maria Taboada Corbelle, Maria Ronco Vazquez y Maria Vazquez Rivera, pidiendo indulto del resto de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional y accesorias que la Audiencia de la Coruña les impuso en causa por el delito de atentado contra la Autoridad:

Considerando que los reos habian observado buena conducta antes de cometer el delito y han dado después pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe de la Sala sentenciadora, que proponia el indulto total de la pena;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado, y conformándose con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Domingo Penas Irigo, Manuel Sande Varela, Maria Ascariz Lopez, Francisco Ronco Mato, Maria Varela Segade, Francisco Mañá Vazquez, Manuel Blanco Garcia, Maria Mañá Vazquez, Francisca Barreiro, Andrés Vazquez Fernandez, Manuel Barreiro Castiñeiras, Maria Buján Ferreiro, Maria Barreiro Ponte, Andrea Coto Varela, Maria Taboada Corbelle, Maria Ronco Vazquez y Manuela Vazquez Rivera, indulto de la mitad de la pena de dos años, cuatro meses y un dia de prision correccional que les fué impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Gumersinda Céspedes pidiendo que se indulte á su padre Manuel Céspedes y Alberca del resto de la pena de 18 años de cadena, accesorias é indemnizacion de 12000 reales á la parte ofendida, que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por homicidio:

Considerando que el reo observó buena conducta antes de cometer el delito, y que en el establecimiento penal donde cumple su condena ha dado pruebas inequívocas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora, en el cual se propone

el indulto de los ocho años de cadena que le faltan para extinguir la condena;

De acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en rebajar á Manuel Céspedes y Alberca dos años de los 18 de cadena á que fué condenado en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de la Coruña, vacante por haber sido tambien trasladado D. Antonio Ubach, á D. Alejandro Peray y Tintorer, que sirve el mismo cargo en la de Palma.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

Vengo en trasladar á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Palma, vacante por haber sido tambien trasladado D. Alejandro Peray, á D. Antonio Ubach y Serrano, que sirve el mismo cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á seis de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Administración provincial de Fomento.--Negociado de Minas.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el personal del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas al servicio de esta provincia en los días y términos que en la misma se expresan.

Del 21 al 28 de Noviembre de 1876.

Nombre de la concesion.	Clase de mineral.	Interesado.	Representante.	Operacion.	Sitio en que radica.	Término municipal.	Minas ó registros próximos ó colindantes.	Interesado ó representante.
1285 Julia.	Plomo.	D. Antonio Villa y Moreno.	D. Manuel Enriquez Enríquez.	Demarcacion.	El Charnecal, de D. Antonio de la Peña.	Fuente-Obejuna.	El Bombo.	D. Pedro Payan.
1377 Los Caciques segundos.	id.	D. Secundino Mateo de las Morenas.	Id.	id.	Los Berrocales, Solana de Cerro Pelado.	id.	No consta.	»
1317 La Recogida.	id.	D. Francisco Manzanares.	D. Antonio Barroso.	id.	Dehesa del Rincon en Cañada-honda.	id.	»	»
1345 Descuido (Escorial).	id.	D. Valentin Blanco y Vera.	D. Joaquin Aumente.	id.	Sitio llamado Valseco.	id.	»	»
1378 Teresina.	id.	D. Rafael Homedes.	D. Manuel Enriquez Enríquez.	id.	Dehesa de los Molinillos.	id.	»	»
1404 Buena Ventura.	id.	D. Luis Lopez Martinez.	Id.	id.	El Soto.	id.	»	»
1399 Miedo 2.º	id.	D. Jaime Waren Roberston.	Id.	id.	Sancejo.	id.	»	»
1421 Saturno 2.º	id.	Id.	Id.	id.	Ceritjo de Gaete.	id.	»	»
1414 San Juan.	Hulla.	D. Juan de Mena y Arroquia.	Id.	id.	Charnecales de las lagunas, terreno de Juan Haba.	id.	Coto Porvenir de la Industria. Mina San Rafael.	D. Manuel Enriquez. id.

Del 29 de Noviembre al 6 de Diciembre.

1315 Virgen de los Remedios.	Plomo.	D. Francisco Manzanares.	D. Antonio Barroso.	Demarcacion.	Cerro de la Utrera, dehesa de las Albarizas.	Fuente-Obejuna.	No consta.	
1379 Aljandra.	id.	D. Rafael Homedes.	D. Manuel Enriquez Enríquez.	id.	Dehesa de los Molinillos.	id.	id.	
1420 San Luis.	id.	D. Pedro Caicero y Bailen.	id.	id.	Las Medinas.	id.	id.	
1320 Cuatro Amigos.	id.	D. Manuel Calero y Rincon.	D. Juan Cuevas Regules.	id.	Dehesa de los Canónigos.	id.	id.	
1340 Descuidada.	id.	D. Epitacio de Castro y Lara.	D. Manuel Enriquez Enríquez.	id.	Solana de las Jabatas, dehesa de la Segoviana.	id.	id.	
1341 Secreto.	id.	id.	id.	id.	Terreno de Juan Perez.	id.	id.	
1359 San Luis.	id.	D. Manuel Enriquez Enríquez.	id.	id.	Majada alta, dehesa de D. Tomás Boza.	id.	id.	
1417 Sofia.	id.	D. Jaime Waren Roberston.	D. Manuel Enriquez Enríquez.	id.	Terreno de Juan Isidoro Cabezas.	id.	id.	
								D. Rafael de Espejo y Dueñas.
								D. Juan de Vicente Hedo, D. Rafael Espejo.
								id.
								D. Teodoro Iturralde.

NOTA. Los dueños de registros ó concesiones mineras no citados en la presente relacion que radiquen en los sitios y términos expresados en la misma, se servirán concurrir en los plazos marcados, á fin de facilitar los datos necesarios para la localizacion de sus concesiones y espcieion de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 3 de Noviembre de 1876.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Fournier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda, previniendo á los Sres. Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten toda clase de auxilios que necesiten los Ingenieros encargados de las mencionadas operaciones para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 10 de Noviembre de 1876.—El Gobernador, Agustín Salido.

Núm. 1088.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán a la busca de las caballerías cuyas señas se expresan a continuación, de la propiedad de Francisco Pedraza García, a quien le fueron robadas en el sitio nombrado Posa de la Vega, término de Antequera, y en caso de ser habidas las pondrán a disposición del Sr. Juez de primera instancia de dicha ciudad, con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Córdoba 13 de Noviembre de 1876.

El Gobernador,
Agustín Salido.

Señas de las caballerías.

Un mulo negro, patiquebrado, con un lunar blanco en la quijada izquierda, mediano, de 9 años, sin hierro, aparejado con una sobre enjalma, tres ropones, un albardón y cincha de mediano uso.

Otro mulo tordo, entero, mediano, de 7 años, con aparejo igual al anterior.

JUZGADOS.

Núm. 1089.

Juzgado de primera instancia de Aguilar.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en los autos abintestato de Don Juan Melero, vecino que fué de Burdeos, se hace saber aparecen de dichos autos alegando derecho a heredarle, Doña Maria Dolores y Don Ratael Maria Carrillo y Gutierrez en cuarto grado civil, Maria Dolores Lopez Olivero, Andrés Lopez Olivero, Francisco Cejas Olivero, Antonia Cejas Olivero, Doña Maria Antigua Cejas Olivero, Andrés Cejas Olivero y Dolores Cejas Olivero en quinto grado civil; los hijos de Doña Carmen Melero también en quinto grado y Don José Melero y Vida en sexto grado; y habiendo transcurrido el primer término de la ley, se llama por este segundo edicto a los que se crean con igual ó mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de veinte dias contados desde la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia comparezcan a deducirlo en este Juzgado.

Dado en Aguilar á nueve de Noviembre de mil ochocientos setenta y seis.—Francisco Morales y Becerril.—V.º B.º—Perez.

Núm. 1087.

Juzgado municipal del distrito de la derecha de esta ciudad.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1876.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Total de vivos.	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
21	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	4	2	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
24	»	3	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	2	2	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
26	»	1	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	»	2
27	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
28	»	2	2	»	1	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
29	1	»	1	»	»	»	1	1	»	1	»	»	»	1	2
30	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
31	2	2	4	»	»	»	4	»	2	2	»	»	»	2	6
Total.	15	16	31	1	1	2	33	1	2	3	»	»	»	3	36

Córdoba 2 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Fernando la Calle y Cantero.

Núm. 1038.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Octubre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	1	»	1	2	2
22	1	1	»	2	2	»	»	2	4
23	1	»	»	1	1	»	»	1	2
24	2	»	»	2	1	1	»	2	4
25	2	»	1	3	»	»	»	»	3
26	»	1	»	1	1	»	2	3	4
27	»	»	»	»	1	2	»	3	3
28	1	»	»	1	1	»	1	2	3
29	3	»	»	3	1	»	»	1	4
30	»	»	1	1	2	»	»	2	3
31	1	»	»	1	2	»	»	2	3
Total. . .	11	2	2	15	13	3	4	20	35

Córdoba 2 de Noviembre de 1876.—El Juez municipal, Fernando la Calle y Cantero.

Ministerio de Cultura 2024